

**Negociación Colectiva 2010**  
**Acta de Instalación de Inicio de Trato Directo**

En Lima, siendo las 12:00 horas del 15 de diciembre de 2009, estando reunidos en la Sala de Reuniones de la Torre 5 Piso 7 San Isidro, los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de Refinería La Pampilla, en adelante el Sindicato, señores Fernando Zapata Gálvez, José Guerrero Paker, Hugo Villanueva Mauricio, Víctor Chilón Alarcón y Nicolás Arias Barrientos; y los representantes de Refinería La Pampilla S.A.A, en adelante la Empresa, Víctor Castillo Oviedo, Hernán Ramírez Pajuelo y Juan Carlos Kam Chong, con la finalidad de instalar la mesa que tendrá a su cargo la negociación colectiva del año 2010.

Las partes manifiestan que existe voluntad y predisposición para el diálogo alturado que conlleve a alcanzar acuerdos que permitan cerrar adecuada y oportunamente la presente negociación alcanzando los mejores beneficios para ambas partes. En ese sentido se acordó lo siguiente:

1. Dar por iniciadas las negociaciones nombrando como sus representantes a las siguientes personas:

Por el Sindicato: Fernando Zapata Gálvez, José Guerrero Paker, Hugo Villanueva Mauricio, Víctor Chilón Alarcón y Nicolás Arias Barrientos.

Por la Empresa: Ana Jimeno De la Casa (Presidente), Víctor Castillo Oviedo, Hernán Ramírez Pajuelo, Cecilia Boschiazco Alvarez y Juan Carlos Kam Chong.

2. Las partes acuerdan tener sesiones de negociación colectiva todos los lunes y jueves de cada semana desde las 10:00 horas hasta las 15:00 horas desde el 11 de enero del 2010. Estas sesiones podrán prolongarse y extenderse en caso las partes estimen pertinente.
3. La Empresa en aras de facilitar la negociación ha considerado conveniente en otorgar licencia sindical abierta a los representantes del Sindicato desde el 14 de diciembre del 2009, la misma que quedará sin efecto en forma automática si el sindicato comunica o materializa una medida de fuerza como huelga o paro. Esta licencia se mantendrá siempre y cuando se mantenga el periodo de negociación colectiva y las partes manifiestan que harán el mejor esfuerzo para cerrar la negociación.

Las partes se obligan a asistir a las reuniones de negociaciones señaladas en el presente documento y a las convocatorias adicionales que se hagan.

4. La Empresa, con el propósito de apoyar al Sindicato en el desenvolvimiento de sus actividades, otorgará viáticos por movilidad y alimentación por la suma de S/. 500 mensuales por dirigente. Como máximo podrán ser 5 dirigentes. El depósito será realizado a la cuenta del Sindicato en forma mensual a partir del mes de enero del 2010. La misma que quedará sin efecto en forma automática si el sindicato comunica o materializa una medida de fuerza como huelga o paro.
5. En la mesa de negociaciones sólo estarán presentes los representantes de las partes. Sólo los representantes de las partes serán los que negociarán las condiciones y beneficios. Si en alguna sesión en particular dada su complejidad, el Sindicato podrá pedir que un asesor escuche la ponencia de la empresa sobre el tema específico solicitado por el sindicato. En estos casos excepcionales, el asesor podrá asistir a la reunión pero no tendrá derecho a participar en ella.

